



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 17/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SERCUREZZA, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- PEGASO PCS, S.A DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 17/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C JAQUELINE LÓPEZ ZAVALA EN CONTRA DE LAS MORALES PEGASO PCS, S.A. DE C.V; SERCUREZZA, S.A. DE C.V.;NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN  
CAMPECHE A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTITRÉS.**-----

**Asunto:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora la C. Jaqueline López Zavala y a la demandada moral Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., la sentencia dictada en fecha veinticuatro de febrero del presente año y el presente proveído, de **manera personal** y a los demandados PEGASO PCS S.A. DE C.V. Y SERCUREZZA S.A. DE C.V., **por estrados electrónicos**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés y el presente proveído.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedes Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**28 de Febrero del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

*así mimos se ordeno notificar la sentencia de fecha veinticuatro febrero de dos mil veintitrés.*

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** La ciudadana Jaqueline López Zavala, acreditó la procedencia de su acción principal, con la demandada Sercurezza S.A. de C.V.; la demandada Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., acreditó sus excepciones y defensas y la demandada Pegaso PCS S.A. de C.V. no dio contestación a la demanda

**SEGUNDO:** Se condena a la demandada Sercurezza S.A. de C.V. al pago de las prestaciones, por el despido injustificado de la ciudadana Jaqueline López Zavala, descritas en la presente sentencia.

**TERCERO:** Se absuelve a la demandada Sercurezza S.A. de C.V. del pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los números 5, 7 y 9 de la demanda del actor por lo razonamientos contenidos en la presente la resolución.

**CUARTO:** Se le concede a la demandada moral Sercurezza S.A. de C.V. el término de quince días para que, den cumplimiento a la presente sentencia en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO:** Se absuelve a las demandadas Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. y Pegaso PCS S.A. de C.V. de la acción intentada por la actora, así como del pago de las prestaciones reclamadas, por los razonamientos expuestos en la presente sentencia.

**SEXTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto que los datos personales que existan en el expediente y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial. Así como las determinaciones del Comité de Transparencia.

Notifíquese personalmente a las partes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES Y

SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**